

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **1270** /2016

Pág. 1 de 27

UF/2017/2018 = 92316

Reg. = 422416

Reg. = 4318

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1270
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.082/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS- CLÍNICA INMACULADA
Nit:	860007760-1
Apoderado y Representante Legal	GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ C.C.3.246.509
Dirección:	CARRERA 7 No. 68-70 Bogotá D.C.
Teléfono:	5870366
Correo electrónico:	directora@clinicainmaculada.org
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS
Valor	SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)
Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: SEDE DEL CONTRATISTA.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Para la VIGENCIA 2016 : La disponibilidad presupuestal que ampara el contrato a celebrar está respaldada por el Certificado de Disponibilidad en SIIF 154116 , en Dinámica NET.799 , de fecha 17 de Agosto de 2016 , Posición del Gasto A , Rubro 51-1-2-14 , Recurso 20 , por concepto de:

SERVICIOS PSIQUIATRICOS, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$420.169.737,00)**, expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. De este presupuesto se ejecutara en la **Vigencia 2016** la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$192.584.869,00)**.

Para la **VIGENCIA 2017**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinara para el presente contrato la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.951.895.127,00)**, vigencias futuras aprobadas mediante **oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**.

Para la **VIGENCIA 2018**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.380.348.980,00)**.

Vigencias futuras (2017 - 2018) se encuentra autorizada mediante aprobación cupo de vigencias futuras **SIIF No. 35616** de fecha **17 de Agosto de 2016** y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante **oficio radicado No.2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**.

De los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)**.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.246.509**, en calidad de Apoderado y Representante Legal de **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. CLÍNICA INMACULADA.**, con NIT. No. **860007760-1**, Constituida: Que por Escritura Publica **No.1914 de fecha 09 de Junio de 2016**,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de la Notaria 37 de Bogotá D.C., Código Notarial No.1100100037, Poder Especial que otorga las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS NIT. No.860007760-1, con personería jurídica reconocida por Resolución No.2469 del 31 de Julio de 1959, emanada del Ministerio de Justicia, lo cual acredita con el certificado expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá D.C., del 13 de Abril de 2016, al señor GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ. 1. Que mediante oficio N° 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 637 del 02 de Agosto de 2016, requiere la *"Contratar la prestación de Servicios de Salud para Rehabilitación integral, para pacientes del Subsistema de FFMM, en situación de Discapacidad mental. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$385.169.737 de valor apalancamiento 2016; \$3.951.895.127 vigencia 2017, y \$2.380.348.980 vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 19258 HOMIC-SUMD de fecha 29 de Junio de 2016, y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.717.413.844,00)"*. 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica. Para la **VIGENCIA 2016:** La

disponibilidad presupuestal que ampara el contrato a celebrar está respaldada por el Certificado de Disponibilidad en **SIIF 154116**, en Dinámica **NET.799**, de fecha **17 de Agosto de 2016**, Posición del Gasto **A**, Rubro **51-1-2-14**, Recurso **20**, por concepto de: **SERVICIOS PSIQUIATRICOS**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$420.169.737,00)**, expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. De este presupuesto se ejecutara en la **Vigencia 2016** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$385.169.737,00)**. Para la **VIGENCIA 2017**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinara para el presente contrato la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.951.895.127,00)**, vigencias futuras aprobadas mediante **oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**. Para la **VIGENCIA 2018**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.380.348.980,00)**. **Vigencias futuras (2017-2018)** se encuentra autorizada mediante aprobación cupo de vigencias futuras **SIIF No. 35616** de fecha **17 de Agosto de 2016** y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante **oficio radicado No.2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**. De los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1270 /2016

Pág. 5 de 27

el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082/2016**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**267**, Ponencia **No.078 de fecha 17 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082/2016**, por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.717.413.844,00). Vigencias Futuras 2016-2018**. **7.** Que mediante Resolución No.**1120** de fecha **21 de Noviembre de 2016**, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082 de 2016**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO , PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS"**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **307**, Ponencia **No.090, de fecha 14 de Diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Directos General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082 de 2016**, a la firma **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS-CLÍNICA INMACULADA**, por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)**;

por cumplir con los requisitos del orden Técnico, Jurídico, Económico y Financiero solicitados, distribuidos para cada vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL ADJUDICADO
192.584.869	3.951.895.127	2.380.348.980	6.524.828.976

Liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2016, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$192.584.868)**. **11.** Que mediante Resolución No. **1202 del 14 de Diciembre de 2016**, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena **Adjudicar** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No.082/2016**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS."**, a las **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS-CLÍNICA INMACULADA con NIT: 860.007.760-1**, representado por el apoderado del Representante Legal el señor **GERMAN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ** identificado con **CC. No. 3.246.509 de Villeta (Cundinamarca)**, por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976)**; por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados, distribuidos para cada vigencia. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**36858** DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha **14 de Diciembre de 2016**, la PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, siete (7) carpetas maestra del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082/2016**, con **296** folios, y la Oferta Económica, con **987** folios cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 270' ' ' /2016

Pág. 7 de 27

DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO , PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO , PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.-**

FORMA DE PAGO: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **servicios prestados** por el contratista, que se **CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **servicios prestados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS (DAMAS) No.474400016827**, cuyo titular es **CLÍNICA LA INMACULADA**", de **DAVIVIENDA.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica. Para la **VIGENCIA 2016:** La disponibilidad presupuestal que ampara el contrato a celebrar está respaldada por el Certificado de Disponibilidad en **SIIF 154116**, en Dinámica **NET.799**, de fecha **17 de Agosto de 2016**, Posición del Gasto **A**, Rubro **51-1-2-14**, Recurso **20**, por concepto de: **SERVICIOS PSIQUIATRICOS**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$420.169.737,00)**, expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. De este presupuesto se ejecutara en la **Vigencia 2016** la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$192.584.869,00)** correspondiente al valor Adjudicado. Para la **VIGENCIA 2017.** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinara para el presente contrato la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.951.895.127,00)**, vigencias futuras aprobadas mediante **oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016.** Para la **VIGENCIA 2018.** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.380.348.980,00).** **Vigencias futuras (2017-2018)** se encuentra autorizada mediante

aprobación cupo de vigencias futuras **SIIF No. 35616** de fecha **17 de Agosto de 2016** y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante **oficio radicado No.2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**. De los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **637** del **02 de Agosto de 2016**, requiere la *"Contratar la prestación de Servicios de Salud para Rehabilitación integral, para pacientes del Subsistema de FFMM, en situación de Discapacidad mental. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$385.169.737 de valor apalancamiento 2016; \$3.951.895.127 vigencia 2017, y \$2.380.348.980 vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. **19258 HOMIC-SUMD** de fecha **29 de Junio de 2016**, y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.717.413.844,00).**".* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018**. **LUGAR: SEDE DEL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **prestación de los servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1270111 /2016

Pág. 11 de 27

conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **10)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **11)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **12)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **13)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **14)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16)** El profesional médico se compromete a presentar su póliza la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato, no inferior a 200 SMMLV, especificando especialidad y señalando como beneficiario adicional el Hospital Militar Central y mencionando el número del contrato suscrito con la Entidad. **17)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:**

10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **10.2.**

Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1.

Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.**

Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en el **SERVIDOR MISIONAL DE SANIDAD MILITAR, JEFE ÁREA DE PSIQUIATRIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO –**

ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios prestados y/o contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios prestados y/o contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

e) Verificar que **EL CONTRATISTA** **presté los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios prestados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el **CONTRATISTA** faltare a alguna o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIO OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

995

CONTRATO N° 270111 /2016

Pág. 15 de 27

Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Quinientos (500) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o

parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 270' ' ' /2016

Pág. 17 de 27

ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL**

HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1270'' / /2016

Pág. 19 de 27

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por

parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad después del Tratamiento	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
																					Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando se presente insuficiencia en el personal profesional y auxiliar, requiriendo para la prestación del servicio.	Baja calidad en la prestación del servicio requerido por el Hospital Militar Central	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	El Hospital Militar Central por intermedio del supervisor de contrato realizará la verificación de que el contratista cuente con el personal mínimo solicitado.	1	2	3	MEDIO	NO	Supervisor / Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El supervisor deberá requerir al contratista cuando el personal mínimo solicitado no este prestando el servicio, sin perjuicio de debido proceso que pueda adelantarse la Entidad a fin de imponer multas o sanciones, o en determinado caso declarar un incumplimiento y hacer efectiva la garantía correspondiente.	Ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando se presentan fallas estructurales o en la prestación de los servicios públicos en las instalaciones del contratista, que impidan prestar el servicio.	Imposibilidad de prestar el servicio en las instalaciones del contratista.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe velar por el mantenimiento de sus instalaciones y de requerir espacios para mantenimientos correctivos debe realizar una programación previa con el supervisor del contrato	1	1	2	MEDIO	NO	Supervisor / Contratista	Ejecución del contrato	N/A	El supervisor debe verificar que las instalaciones del contratista no presenten riesgos en cuanto a que se pueda suspender el servicio por fallas estructurales o de suspensión de servicios públicos.	Ejecución del proceso
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente.	Imposibilidad de prestar el servicio en las instalaciones del contratista.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato y reconfirmarse en el menor tiempo posible, de no poder hacerlo se procederá a contemplar una cesión al contrato.	1	1	2	MEDIO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Ejecución del proceso	
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando debido a las características del servicio a contratar, al contratista se le presenten casos de fuga de pacientes, maltrato provocado por ellos mismos e inclusive de alguno de los pacientes.	Responsabilidad ante las autoridades competentes en cada caso.	1	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato e igualmente a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones correspondientes	1	1	2	MEDIO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	El supervisor deberá verificar los casos presentados y brindar el acompañamiento permanente en la resolución de los mismos	Ejecución del proceso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ
Apoderado y Representante Legal
**HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS. CLÍNICA INMACULADA**

Reviso.

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

CAPITÁN ALEJANDRA BURGOS
Supervisor Jurídico

PD. JUAN SEBASTIÁN VERA LAGOS
Supervisor Económico.

SMSM. MAURICIO GARZON RUIZ.
Supervisor Técnico.

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.082 de 2016, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS", al HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS-CLÍNICA INMACULADA con NIT: 860.007.760-1, representado por el apoderado del Representante Legal el señor GERMAN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ identificado con CC No. 3.246.509 de Villeta (Cundinamarca), por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.524.828.976); por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados, distribuidos para cada vigencia de la siguiente manera:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO EN DÍAS POR MES Y/O EVENTO	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA
				COSTO PROMEDIO DIARIO 2016	COSTO PROMEDIO DIARIO 2017 (IPC 3% PROYECTADO)	COSTO PROMEDIO DIARIO 2018 (IPC 3% PROYECTADO)
1	COSTO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON ESTANCIA HOSPITALARIA POR PACIENTE SIN MEDICAMENTOS NI LABORATORIOS	DIA	30	152.550	157.127	161.841
2	COSTO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON PROGRAMA HOSPITAL DIA POR PACIENTE SIN LABORATORIOS NI MEDICAMENTOS	DIA	20	64.710	66.651	68.651
3	TRASLADO PACIENTES EN AMBULANCIA MEDICALIZADA	EVENTO	1	390.380	402.091	414.154
4	TRASLADO PACIENTES REDONDO EN PERIMETRO URBANO, NO MEDICALIZADA	EVENTO	1	115.550	119.017	122.588
5	TRASLADO DE HISTORIAS CLINICAS Consiste en la responsabilidad que tiene el contratista de coordinar la entrega de las historias clínicas de los pacientes que se vayan a atender por día durante la ejecución del contrato, por parte de la unidad de historias clínicas (Bioestadística del Hospital Militar Central) y la devolución de las mismas el mismo día en que sean atendidos los pacientes por parte del contratista)	MES	1	235.730	242.802	250.086
6	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA (Cuando el paciente llegue directo a la Clínica, no remitido)	UNIDAD	1	27.157	27.972	28.811
7	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA (DIARIA)	UNIDAD	1	8.153	8.398	8.650

8	TERAPIA OCUPACIONAL (SESIÓN)	UNIDAD	1	10.593	10.911	11.238
---	------------------------------	--------	---	--------	--------	--------

NOTAS 1: Cuando se requiera enfermera permanente específicamente para un paciente, se cancelará un valor hora servicios especiales así:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA
		COSTO HORA 2016	COSTO HORA 2017 (IPC 3% PROYECTADO)	COSTO HORA 2018 (IPC 3% PROYECTADO)
ENFERMERA PERMANENTE ESPECIFICAMENTE PARA UN PACIENTE	HORA	8.302	8.551	8.808

NOTAS 2: FACTURACIÓN MEDICAMENTOS Y EXÁMENES:

- Si los medicamentos son regulados se les aplica el valor del medicamento, de conformidad con la Circular No. 01 de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. Adicionalmente, en concordancia con el Artículo 4. De la Circular 01 de 2016 se aplicará el margen para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos, así: a) Para los medicamentos con valor menor o igual a \$1.000.000, se adicionará un porcentaje del 5%. b) Para los medicamentos con valor mayor a \$1.000.000, se adicionará un porcentaje del 2.5%.
- Si los medicamentos o insumos facturados no se encuentran dentro del listado de medicamentos regulados, al valor de compra se le incrementará el 12.5% cuando el valor sea superior a Un Millón de pesos (\$1.000.000) m/cte.; y cuando el valor de compra sea inferior a Un Millón de pesos (\$1.000.000) m/cte., se le incrementará el 5%.
- Los exámenes de laboratorio clínico y electrocardiogramas que sean requeridos por el paciente se cancelarán teniendo en cuenta el SOAT-33%.

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"
1	21002002	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL HOSPITALARIO , PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON OTRAS ENTIDADES, HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS."

ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
1. El proponente deberá anexar a la oferta una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde se garantice el cubrimiento en la prestación del servicio integral de psiquiatría las 24 horas del día, de lunes a domingo. El servicio contratado debe garantizar que durante toda la ejecución del contrato se oferte: <ul style="list-style-type: none"> Administración Servicio de enfermería Servicio de hospitalización 	
2. Servicio de rehabilitación integral en psiquiatría y salud mental garantizando para los pacientes manejo Intrahospitalario y en hospital día con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> Convenio vigente con institución(es) de tipo educativo que promuevan la capacitación laboral y la reinserción laboral, que podrá ser propia del operador. Garantizar la ocupación de tiempo libre de acuerdo a habilidades, gustos y destrezas. Talleres protegidos productivos. 	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 25 de 27

3.	Garantizar el control de despacho de fórmulas medicas de acuerdo a la prescripción del médico tratante, en el manejo intrahospitalario, la prescripción deberá realizarse ciñéndose al acuerdo 052 de 2013. En caso de requerirse medicamentos fuera del acuerdo mencionado, deberán ser avalados en primera instancia por el supervisor científico del programa. La modalidad de administración se registrá por los requerimientos de la normatividad vigente.	
4.	Se requiere estar habilitado por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y además contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Elaboración (re empaque de medicamentos).	
5.	Dichas Instituciones o Entidades deberán estar inscritas en el Registro que para el efecto lleva el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.	
6.	Garantizar la seguridad del paciente, ya sea durante su estancia hospitalaria, en hospital día, terapia ocupacional y en consulta externa, así como su acceso a las instalaciones a los servicios de consulta externa, terapia ocupacional.	
7.	El oferente deberá contar con un área al aire libre, que reúna los requisitos de habilitación y acondicionamiento físico para los pacientes que lo requieran".	
8.	El proponente deberá anexar a la oferta una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde se garantice la prestación de los siguientes servicios en horario hábil de lunes a sábado. <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de trabajo social. • Servicio de neuropsicología (incluye pruebas requeridas). • Servicio de terapia física. • Servicio de terapia ocupacional 	
9.	El oferente deberá contar con capacidad mínima instalada de noventa (90) camas para pacientes con diagnósticos psiquiátricos diferentes a farmacodependencia y abuso de sustancias.	
10.	Disponibilidad de mínimo seis (6) consultorios para consulta externa en psiquiatría, psicología y área para funcionamiento de terapia ocupacional, que cumplan con las normas exigidas por los sistemas de habilitación exigidos para las IPS, para ser directamente operativizados en atención Medica, por los profesionales del Hospital Militar Central.	
11.	Los consultorios, áreas de Terapia Ocupacional y oficina del servicio, deberán estar debidamente equipados con computadores que permitan el buen funcionamiento del sistema integral de información para el subsistema de salud de las Fuerzas Militares, además el oferente asumirá el mantenimiento preventivo y/o correctivo que estos equipos requieran.	
12.	El oferente deberá garantizar la disponibilidad de área para funcionamiento de Terapia Ocupacional en forma ambulatoria dentro de las instalaciones del contratista, para ser operativizada directamente por los profesionales del Hospital Militar Central, en cumplimiento de los estándares de calidad estipulados por la resolución 2003 de 2014. La custodia y seguridad deberá ser prestada con los mismos requerimientos que con los pacientes hospitalizados.	
13.	El oferente deberá disponer de un (1) auditorio, una (1) oficina para la jefatura del servicio con línea telefónica e internet, un cuarto de residentes, sala de juntas y zona de esparcimiento para los colaboradores directos del Hospital Militar Central.	
14.	El oferente deberá instalar la infraestructura tecnológica, software, líneas telefónicas, cableado así como el mantenimiento preventivo y/o correctivo que estos requieran.	
15.	Deberán prestarse las condiciones necesarias para las rotaciones de los residentes del programa de especialización en Psiquiatría del Hospital Militar Central y Universidad Militar Nueva Granada, según los requerimientos exigidos por el curriculum de la universidad.	
16.	El contratista deberá ofertar mínimo el siguiente personal profesional certificado, anexando hojas de vida con los correspondientes soportes: <ul style="list-style-type: none"> • Siete (7) Médicos especialistas en Psiquiatría. Teniendo en cuenta que el promedio de pacientes hospitalizados durante el 2014 fue de 101 pacientes mes, se requiere un (1) Médico Especialista en Psiquiatría por cada catorce (14) pacientes hospitalizados, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS MENSUALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PRESTARÁ LA ATENCIÓN DE UN MÉDICO PSIQUIATRA POR CADA 14 PACIENTES.	
	Con un mínimo de cuatro (4) horas diarias y disponibilidad de atención por 24 horas día y 365 días año.	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Médico especialista en neurología con mínimo un año de experiencia con población psiquiátrica, con un mínimo de cuatro (4) horas y disponibilidad de atención por 24 horas día y 365 días año. • Tres (3) Enfermeras jefe por turno, teniendo en cuenta que el promedio de pacientes hospitalizados durante el 2014, fue de 101 pacientes mes, es decir se requiere una (1) Enfermera Jefe por cada 30 pacientes en piso 24 horas. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS MENSUALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRESTARÁ LA ATENCIÓN DE UNA ENFERMERA JEFE POR CADA 30 PACIENTES de los pabellones. • Una (1) Enfermera Jefe para pacientes del programa Hospital Día. • Una (1) Enfermera Jefe por cada 18 pacientes unidad de cuidado especial, 24 horas • Dos Médicos Generales, teniendo en cuenta que se requiere un (1) Médico General por turno de 12 horas día. • Nueve (9) enfermeros auxiliares por turno, teniendo en cuenta que el promedio de pacientes hospitalizados durante el 2014 fue de 101 pacientes mes. • Un (1) Enfermero(a) Auxiliar por cada 6 pacientes en cuidado especial. • Un (1) Enfermero (a) Auxiliar por cada 18 pacientes en piso. • Cuatro (4) Psicólogos Clínicos, teniendo en cuenta que el promedio de pacientes hospitalizados durante el 2014 fue de 101 pacientes mes, es decir se requiere un (1) Psicólogo Clínico por cada 25 pacientes, para los pacientes en manejo hospitalario y en hospital día (incluye pruebas que requieran aplicar). EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS MENSUALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRESTARÁ LA ATENCIÓN DE UN PSICOLOGO CLINICO POR CADA 25 PACIENTES. • Tres (3) Terapeutas ocupacionales, <p>EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS MENSUALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRESTARÁ LA ATENCIÓN DE UN (A) TERAPEUTA OCUPACIONAL POR CADA 30 PCTES para manejo hospitalario y en hospital día.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (a)(1) Terapeuta Física. • Un (a)(1) Trabajadora Social. • Un (a) (1) Neuropsicóloga (incluye pruebas que requieran aplicar). 	
<p>17. El contratista se obliga a que en caso de cambio del Recurso Humano que preste el servicio contratado, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, aportando las hojas de vida con los respectivos soportes del personal a contratar.</p>	
<p>18. El oferente deberá garantizar la hospitalización de todos los pacientes remitidos por el HOMIC, esta atención será prestada de carácter obligatorio por profesionales con registro medico debidamente acreditado.</p>	
<p>19. Para el manejo de historia clínica deberá contar con computadores que permitan el funcionamiento del sistema implementado por el Hospital Militar Central, previa coordinación con los supervisores del contrato.</p>	
<p>20. El transporte de las historias clínicas y su custodia deberá ser asumido por el contratista.</p>	
<p>21. El oferente deberá contar con disponibilidad del sistema de referencia y contra referencia de acuerdo a la normatividad vigente que considere factores de facilidad para el paciente en sus desplazamientos entre sus instalaciones y el Hospital Militar Central, asumiendo la responsabilidad y costos que esto conlleve.</p>	
<p>22. Se requiere que las instalaciones del contratista estén ubicadas en el perímetro urbano de Bogotá D.C.</p>	
<p>23. El oferente deberá garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios del Hospital Militar Central dentro de las instalaciones del contratista en el ingreso y egreso de los pacientes y sus visitantes, así como en el traslado por remisión desde las instalaciones del contratista al Hospital Militar Central y su entorno; de igual forma el proponente debe garantizar la seguridad de los pacientes y/o beneficiarios por su condición de militares en actividad o retiro dentro de sus instalaciones.</p>	
<p>24. El oferente deberá garantiza la seguridad de los pacientes pertenecientes al subsistema de las fuerzas militares, los cuales no deberán tener ningún contacto con pacientes con antecedentes de pertenencia a grupos ilegales o al margen de la ley, según se exige en protocolos internacionales de atención a pacientes psiquiátricos pertenecientes a las Fuerzas Militares.</p>	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 27 de 27

25. El oferente deberá garantizar el transporte oportuno de pacientes en ambulancia medicalizada cuando tenga indicación médica o en ambulancia no medicalizada cuando se requiera entre el Hospital Militar Central y el Contratista y viceversa.	
26. El contratista no podrá hacer estudios de investigación con los usuarios del Hospital Militar Central, ni se autoriza el análisis o manejo de la historia clínica con un propósito diferente al de la atención intrahospitalaria.	
27. El oferente deberá ajustar la prestación del servicio de psiquiatría a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por el Hospital Militar, en especial aquellos que se refieren a tiempos de estancia, giro cama, manejo farmacológico y manejo de servicios de apoyo acordes con las directivas del programa integrado de psiquiatría del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental, de Educación Médica e Investigación del Hospital Militar Central, de la Universidad Militar Nueva Granada y de la Dirección General de Sanidad Militar, según normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	
28. El oferente deberá garantizar que se realicen los laboratorios y electrocardiograma en los casos que se requieran.	
29. El Hospital Militar Central estará en la libertad de verificar las condiciones de las instalaciones, servicios y procedimientos presentados por el oferente, dentro del proceso de evaluación de las propuestas.	

Ordenar al Área de Presupuesto liberar de Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 154116, en Dinámica NET No.799 de fecha 17 de Agosto de 2016, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-2-14, Recurso 20, por concepto de: SERVICIOS PSIQUIATRICOS la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$192.584.868)**.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 de Dic 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ
 Apoderado y Representante Legal
**HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO
 CORAZÓN DE JESÚS. CLÍNICA INMACULADA**

Reviso

 PD. **YOLIMA GONZALEZ SOLER**
 Comité Económico Evaluador

DRA. **CLAUDIA SANCHEZ FERNANDEZ**
 Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
 MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ